

 Puerto de Santander Autoridad Portuaria de Santander		<h1>CONTAMINACIÓN DEL SUELO</h1>
		MA 0200.01
NORMATIVA	ASPECTO ASOCIADO	REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES APLICABLES
Ley 10/1998 de residuos	SUELOS CONTAMINADOS	<p>Determina las responsabilidades ante un posible fenómeno de contaminación del suelo (Título V, art. 27 y siguientes).</p> <p>Se mezclan aspectos típicos de la responsabilidad administrativa con aspectos de la responsabilidad civil para poder exigir la descontaminación de un suelo en primer término al CAUSANTE de dicha contaminación, pero ante la imposibilidad de conocer al responsable, la obligación de descontaminar puede exigirse tanto al POSEEDOR del suelo contaminado como al PROPIETARIO NO POSEEDOR.</p> <p>La ley deja pendientes ciertas cuestiones cuya concreción es necesaria para poder hacer efectiva la exigencia de descontaminar un suelo contaminado (fijación de criterios y estándares de calidad, elaboración de inventarios de suelos contaminados, declaración de dichos suelos, establecimiento de prioridades para acometer la descontaminación, ...).</p>
Ley 62/2003, de 30/12/2003, Artículo 128 de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica la Ley 10/1998 de residuos	SUELOS CONTAMINADOS	<p>Por medio del artículo 128 se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 10/1998, que queda redactado como sigue:</p> <p><i>“Los titulares de estas actividades, tras una evaluación preliminar cuyo contenido será fijado por el Consejo de Ministros previa consulta a las comunidades autónomas, deberán asimismo remitir periódicamente a la comunidad autónoma correspondiente INFORMES DE SITUACIÓN en los que figuren los datos relativos a los criterios que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con el apartado 1.”</i> (Art.128.2)</p> <p>El resto de las modificaciones afectan al régimen sancionador.</p>
Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados	SUELOS CONTAMINADOS	<p>Las obligaciones derivadas de esta disposición no afectan únicamente a los titulares de actividades o propietarios de suelos que resulten estar contaminados, sino a todas las Actividades Potencialmente contaminantes, y a los propietarios de suelos donde se haya realizado alguna de estas actividades pues el primer objetivo de la norma es descartar los suelos no contaminados e identifica los contaminados.</p> <p><u>Secuencia de intervención lógica:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Anexo I: Listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo. 2.- Anexo II: alcance y contenido mínimo del Informe preliminar de situación de un suelo, a presentar por los titulares de actividades y los propietarios del suelo. 3.- Anexo IV: Criterios para la identificación de suelos que requieren valoración de riesgos. 4.- Anexo V: listado de contaminantes y niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana en función del uso del suelo. 5.- Anexo VI: listado de contaminantes y niveles genéricos de referencia para la protección de los ecosistemas.

- 6.- Anexo VII: criterio para el cálculo de niveles genéricos de referencia.
- 7.- Anexo VIII: valoración de riesgos ambientales.
- 8.- Anexo III: criterios para la consideración de un suelo como contaminado.

Las **Comunidades Autónomas** juegan un papel fundamental en el desarrollo y aplicación de esta normativa, por lo que es previsible que en un futuro próximo vayan apareciendo disposiciones de rango autonómico sobre esta materia, en concreto, a ellas les corresponde:

1. Valoración y declaración de un suelo como contaminado así como la determinación de las actuaciones necesarias para proceder a su limpieza y recuperación (forma y plazos)
2. Declaración de que un suelo deja de tener la condición de contaminado.
3. Desarrollar cuestiones relativas a los contaminantes y sus niveles genéricos de referencia.
4. Solicitar la Inscripción Registral de la declaración de un suelo como contaminado.
5. Realización del Inventario de suelos contaminados, así como la priorización de las actuaciones a llevar a cabo.